

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 02 de septiembre de 2021

Rad. 2018-00059

Incorporar al expediente el memorial allegado por el demandante dándole cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de diciembre de 2019.

De conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, se releva del cargo de curado ad litem a NIYIRETH ORTEGOZA y en su lugar se nombra a TOMAS EDUARDO ACOSTA. Por secretaría librese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 13 de la C.P. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$ 500.000= a cargo de la parte actora.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer 'C. R. Baquero'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ